1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION "IMDER", en cumplimiento de sus deberes, obligaciones, y responsabilidades asignadas por la Constitución Política, y demás normas que lo reglamentan, además de lo establecido en los programas, proyectos y plan de desarrollo El Retiro contigo siempre 2020-2023, dimensión n°1 El Retiro con la Familia siempre, componente Deporte, línea n°9 Deporte, Actividad Física y Recreación; y dando cumplimiento a sus deberes, obligaciones y responsabilidades adoptadas en las políticas y acuerdos municipales y nacionales, para la ejecución del objeto misional

El IMDER, dando cumplimiento al plan de desarrollo municipal, con el objeto misional y a los programas y actividades establecidos en la línea # 1 denominada "El Retiro con La Familia Siempre", Componente Deporte, Actividad Física y Recreación, busca ampliar la cobertura, mediante la oferta de Programas que generen estrategias de acceso a la población en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, es necesario adelantar un proceso de contratación de dotación de uniformes para los formadores y los deportista que estarán en representación del municipio de El Retiro en los juegos deportivos departamentales a desarrollarse en el suroeste Antioqueño en el municipio de Apartado, para llevar a cabo su participación, además de generar las garantías y condiciones necesarias como indumentaria y distintivo del municipio para estos juegos del sector oficial.

Por tal razón El IMDER DE EL RETIRO, en el pro de su objeto debe coordinar el desarrollo de programas y proyectos con diferentes organismos deportivos, así como apoyar el deporte asociado del municipio; por medio de la generación de condiciones adecuadas para la práctica deportiva.

Para la completa realización de estas Actividades se hace indispensable contar con dotación de ropa adecuada y necesaria para la práctica del deporte, pues ello implica que las condiciones sean dignas para los deportistas que presentan el deporte Guarceño, para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de estas actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.OBJETO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER" El Retiro, requiere: **DOTACION DE UNIFORMES PARA FORMADORES Y DEPORTISTAS EN REPRESENTACION DE DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO**

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	IMAGEN DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
CHAQUETA PRESENTACIÓN: tela poliéster composición 100% peso 145 gr, sublimado digital, corte especial, forrado con bolsillos laterales con 5 logos Color: fondo verde y las líneas verdes claro Con diseño exclusivo y logos específicos, establecidos por la entidad Tallas de la 8 a la XXXL.		$110,000.00
CAMISETA Y LYCRA PARA CICLISMO UNIFORMES DE CICLOMONTAÑISMO Y CICLISMO: Trusa en licra 100% poliéster (pacific-porto) apta para sublimado digital, cierre delantero cremallera polyester fija automática, manga corta con ruedo, refuerzo en las piernas con adhesivo siliconado, con badana absorbente y diseño que ajusta a la cintura Con diseño exclusivo y logos específicos Tallas de la 8 a la XXXL NOTA: se proporciona diseño de uniforme verde		$240,000.00
UNIFORMES DE COMPETENCIA DE NATACIÓN DE DAMA: vestido de baño y gorro. vestido de baño: material 80% poliéster 20% elastano, forro: 84% poliéster 16% elastano. sublimado en impresión digital full color. gorro en silicona, con logo estampado a 2 tintas. para procesos de selecciones y juegos departamentales. NOTA: se proporciona diseño de uniforme verde		$160,000.00
UNIFORMES DE COMPETENCIA: Camiseta , pantaloneta y medias en tela active original 100% poliéster especial para sublimar, CAMISETA manga corta, cuello V o redondo totalmente sublimada a 1, 2 o 3 colores logo de la Alcaldía de El Retiro y El IMDER, número a todo color, PANTALONETA totalmente sublimada cordón, suspensorio en malla y estampada con logo de la Alcaldía de El retiro y El IMDER a todo color, numero, medias en nylon profesional a dos colores, tallas de 10 a la S (Futbol, futbol de salón, baloncesto, voleibol, atletismo, tenis de mesa, tenis de campo, tiro con arco, canotaje, ultime) con diseños exclusivo y logos específicos tallas de la 8 a la XXXL		$ 76,500.00

OBSERVACIONES: para la adquisición de Los suministros requeridos para adquirir uniformes de competencia para el programa juegos Asocomunales, y eventos de clubes deportivos se dispone un presupuesto oficial por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS. ($6,367,000.00) IVA INCLUIDO,** sin embargo, la propuesta económica se presentará por valores unitario.

NOTA: Los diseños, textos y artes gráficas que contienen los uniformes, serán enviados al proveedor directamente desde el IMDER al momento de realizar la remisión del pedido.

2.3. PLAZO: El presente contrato tendrá un periodo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta, sin superar el 31 de diciembre del presente año.

2.4. SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal competente, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el representante legal de la entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de El Retiro – Antioquia.

2.6. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección de mínima cuantía mediante una orden de aceptación, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

"….. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato*

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS. ($6,367,000.00) IVA INCLUIDO** Valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma, se deberán contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto a contratar, el cual consiste en: **DOTACION DE UNIFORMES PARA FORMADORES Y DEPORTISTAS EN REPRESENTACION DE DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO**

1. resulta procedente efectuar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, toda vez que ello aplica para contratos tendientes a la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas y proyectos específicos, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la Interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, anteproyectos y proyectos.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es : **DOTACION DE UNIFORMES PARA FORMADORES Y DEPORTISTAS EN REPRESENTACION DE DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO**

2. deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. VARIABLES: Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo referencia en las cotizaciones realizadas por el IMDER El Retiro, con las empresas LUIS CAR Y J.S. DEPORTES, con las cuales se realizó un promedio, que permitió establecer el presupuesto oficial que este ajustado al precio del mercado.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	NUMERO DISPONIBILIDAD	FECHA	VALOR
2.3.2.02.02.009.06	540	02-11-2023	$6.367.000
TOTAL	**$6.367.000**		

4.4. VALOR DEL CONTRATO: el contrato a celebrarse será por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS. ($6,367,000.00) IVA INCLUIDO**

4.5. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El IMDER realizará pagos proporcionales de acuerdo a la ejecución, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

El pago de los valores anteriormente descritos se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal para el año 2023. EL CONTRATISTA deberá radicar mediante la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar lo que se haya ejecutado.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Entidad, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Numeral 6. artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece;

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

5.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial total antes de IVA, ni podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado.

El proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Se verificarán las propuestas y si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el presupuesto oficial total antes de IVA será causal de rechazo.

5.2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO

Numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 establece que:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Una vez recibidas las propuestas, la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL: FORMULARIO - "PROPUESTA ECONOMICA"

Deberá tenerse presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos.

El Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"

5.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas.

(…)." Cuando el valor de la oferta parece artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

Análisis de Riesgos	Identificar con una “X” los que apliquen	Forma de mitigarlo
Incumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento a la misma y en caso de continuar se suspenderá el contrato y el contratista responderá con su propio patrimonio
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento a la misma y en caso de continuar se suspenderá el contrato y el contratista responderá con su propio patrimonio.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por la cuantía del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y toda vez que la ejecución del contrato no evidencia la ocurrencia de riesgos para la entidad, se da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del enunciado Decreto y por lo tanto no se solicitará la constitución de pólizas para la celebración del presente contrato.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. Alcance:

Las establecidas en el numeral 2.1 del presente documento.

8.2. Obligaciones del contratista

1. Presentar al Supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
2. Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar las actividades de mejoras a los procedimientos.
5. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
6. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual
7. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del IMDER o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
8. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual.
9. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
10. Al momento de la prestación del servicio, contar con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual establecidas para la prestación de esta clase de servicio

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMDER, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del IMDER y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que

generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

8.3 Obligaciones del IMDER

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.

uniformes de competencia para el programa juegos Asocomunales, y eventos de clubes deportivos se dispone un presupuesto oficial por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS. ($6,367,000.00) IVA INCLUIDO,** sin embargo, la propuesta económica se presentará por valores unitario. sin embargo, la propuesta económica se presentará por valores unitario.

10. PRECIO MÁXIMO

SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS. ($6,367,000.00) IVA INCLUIDO

PROYECTO:	 **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA** **Director**
PROYECTO:	 **MONICA JANETH BEDOYA VILLADA** **TECNICA ADMINISTRATIVA**

Elaboró: Jorge Alberto Buitrago G	Revisó: Jorge Alberto Buitrago G	Aprobó: Jorge Alberto Buitrago G
Fecha: Noviembre -2023	Fecha: Noviembre -2023	Fecha: Noviembre -2023